

y lo manda de la Huerta, sin que antes preceda la noti-
cia de la Autoridad. todo lo qual se guiarde cumplido y
ejecute como se previene, y de lo contrario
se procederá contra los contravenientes á la
imposición de las multas y penas en que
incurren por su inobediencia, con arri-
glo á lo que se previene en las referidas Reales Ordenes y
Provisiónes municipales: Y para que llegue á noticia
de todos y nadie pueda alegar ignorancia, manda-
mos que se publique este Auto de buen gobierno y
policia por boletos y pregones en los sitios públicos
y acostumbrados; y lo firmamos de estos Reales lugares
en diez y siete de Mayo de mil ochocientos y dos.

Jose Lopez

Andrés Penabaz

Alcalde

José de Mendia

Yo el Rey
Encumplimiento de lo que se manda en el decreto que
dante, por el Excmo. Real Consejo de Indias, se dice por las calles el
vande que se forme autoridad por el Sr. Alcalde y de mi
orden y se firmen dos exemplares, uno en la Puerta
de las P. Carales de esta villa, y el otro en la Puerta
de S. Roque sitios acostumbrados para ello. Para ef-
fecto lo auto y firmo en Santivilla a dos de Mayo
de mil ochocientos y dos.

Mendia

